

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS
Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE
LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE
CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

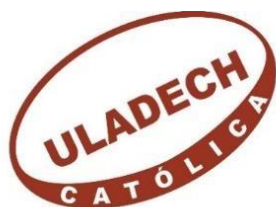
Br. RONEL ESPINOZA GUZMAN

ASESOR:

Mgtr. ROGER BOCANEGRA ARANDA

HUANUCO-PERU

2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS
Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE
LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE
CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Br. RONEL ESPINOZA GUZMAN

ASESOR:

Mgtr. ROGER BOCANEGRA ARANDA

HUANUCO-PERU

2018

TÍTULO DE LA TESIS

LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA RENTA DE
PRIMERA CATEGORÍA DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA,
2017.

HOJA DEL JURADO EVALUADOR DE TESIS

DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCIA

PRESIDENTE

MGTR. JULIO VICENTE PARDAVE BRANCACHO

MIEMBRO

MGTR. ELIAS AGRIPINO CASTILLO QUISPE

MIEMBRO

MGTR. ROGER ARMANDO BOCANEGRA ARANDA

ASESOR

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica Los Ángeles de
Chimbote filial Huánuco por acogerme en
sus aulas.

A los docentes de la Escuela de
Contabilidad por sus enseñanzas y consejos
para el éxito profesional de igual manera a
nuestro asesor al Mgtr. Roger Bocanegra
Aranda.

De igual manera a los arrendatarios de
Cayhuayna, distrito de Pillco Marca; por
haberme brindado las facilidades
necesarias para la aplicación de este
trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A mis padres porque son el motivo de mi superación personal y son las luces de mi caminar en estas sendas de la intelectualidad.

Ronel Espinoza G.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estuvo dirigido a determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017. El estudio fue de tipo cuantitativo con un diseño de investigación correlacional - descriptivo. Se trabajó con una población muestral de 80 arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, para determinar el muestreo se utilizó el muestreo no probabilístico intencional, ya que fue por la necesidad del investigador. Para la prueba de hipótesis y determinar el grado de influencia se aplicó la correlación de Pearson. Los resultados demostraron que entre la variable la cultura tributaria y la variable cumplimiento de la renta de primera categoría su influencia o relación es positiva moderada tras los resultados analizados, además con los resultados obtenidos que es el 17,65% se concluye no aceptando la hipótesis de investigación.

Palabras clave: Cultura, tributos, renta, primera categoría.

ABSTRACT

The present research was aimed at determining the extent to which the tax culture affects the first class income of Cayhuayna, district of Pillco Marca, 2017. The study was of a quantitative type with a correlational - descriptive research design. We worked with a sample population of 80 tenants from Cayhuayna, Pillco Brand district, to determine the sampling was used non-probabilistic sampling intentional, as it was because of the researcher's need. For the hypothesis test and to determine the degree of influence, the Pearson correlation was applied. The results showed that between the variable the tax culture and the variable compliance of the income of first category its influence or relation is moderate positive after the results analyzed, in addition with the obtained results that is the 17.65% is concluded not accepting the hypothesis of research.

Keywords: Culture, tributes, income, first category.

CONTENIDO

	Pág.
CARATULA	i
TÍTULO DE LA TESIS	iii
HOJA DEL JURADO EVALUADOR DE TESIS	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
I. INTRODUCCIÓN	15
II. REVISIÓN DE LITERATURA	18
2.1 Antecedentes	18
2.2. Bases Teóricas	28
2.2.1 Cultura tributaria	28
2.2.2. La importancia de promover la cultura tributaria	30
2.2.3. Dimensiones de la cultura tributaria	31
2.2.4 Conciencia tributaria	37
2.2.5. Cumplimiento tributario	37

2.2.6. Teoría de renta	40
2.2.7. Impuesto a la renta de primera categoría	41
III. HIPÓTESIS	47
3.1. Hipótesis General.....	47
3.2. Hipótesis nula (Ho)	47
3.3. Hipótesis específicas.....	47
IV. METODOLOGÍA.....	48
4.1. Diseño de investigación	48
4.3. Definición y operacionalización de las variables e indicadores	50
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
4.5. Plan de análisis	51
4.6. Matriz de consistencia.....	52
4.7. Principios éticos.....	53
V. RESULTADOS	54
5.1. Resultados	54
PRUEBA DE HIPÓTESIS	69
COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN (r²)	72
VI. CONCLUSIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA N° 1. ¿EL IMPUESTO QUE ESTADO LO REVIERTE EN OBRAS PÚBLICAS ES DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN?.....	54
TABLA N° 2. ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?	55
TABLA N° 3. ¿LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO INCENTIVA AL PAGO DE IMPUESTOS?.....	56
TABLA N° 4. ¿ESTARÍA DISPUESTO A CAPACITARSE EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN?.....	57
TABLA N° 5. ¿CONOCE LA IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS?	58
TABLA N° 6. ¿LA INVERSIÓN DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO SON ADECUADOS?	59
TABLA N° 7. ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ LA SENSACIÓN DE SENTIRSE DESMOTIVADO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?	60
TABLA N° 8. ¿SABE USTED, QUE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?	61
TABLA N° 9. ¿SABE USTED, QUE EL SUB ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?	62
TABLA N° 10. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?.....	63

TABLA N° 11. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO RURAL GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?	64
TABLA N° 12. ¿SE ENCUENTRA INSCRITO FORMALMENTE ANTE LA SUNAT?.....	65
TABLA N° 13. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA SUNAT POR INCUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO?	66
TABLA N° 14. ¿USTED COMO ARRENDADOR HACE ENTREGA DEL RECIBO POR ARRENDAMIENTO (FORMULARIO N° 1683) UNA VEZ QUE LE CANCELA SU ALQUILER?	67
TABLA N° 15. ¿EFECTÚA EL PAGO DEL IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES?	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO N° 1. ¿EL IMPUESTO QUE ESTADO LO REVIERTE EN OBRAS PÚBLICAS ES DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN?	54
GRÁFICO N° 2. ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?.....	55
GRÁFICO N° 3. ¿LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO INCENTIVA AL PAGO DE IMPUESTOS?	56
GRÁFICO N° 4. ¿ESTARÍA DISPUESTO A CAPACITARSE EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN?	57
GRÁFICO N° 5. ¿CONOCE LA IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS?	58
GRÁFICO N° 6. ¿LA INVERSIÓN DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO SON ADECUADOS?.....	59
GRÁFICO N° 7. ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ LA SENSACIÓN DE SENTIRSE DESMOTIVADO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?.....	60
GRÁFICO N° 8. ¿SABE USTED, QUE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?	61
GRÁFICO N° 9. ¿SABE USTED, QUE EL SUB ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?	62
GRÁFICO N° 10. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?.....	63

GRÁFICO N° 11. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO RURAL GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?.....	64
GRÁFICO N° 12. ¿SE ENCUENTRA INSCRITO FORMALMENTE ANTE LA SUNAT?	65
GRÁFICO N° 13. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA SUNAT POR INCUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO?	66
GRÁFICO N° 14. ¿USTED COMO ARRENDADOR HACE ENTREGA DEL RECIBO POR ARRENDAMIENTO (FORMULARIO N° 1683) UNA VEZ QUE LE CANCELA SU ALQUILER?.....	67
GRÁFICO N° 15. ¿EFECTÚA EL PAGO DEL IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES?	68

I. INTRODUCCIÓN

A través del presente trabajo de investigación la que se denomina “LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2017.” Las Rentas desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos principales crear y mantener la Cultura Tributaria en nuestro país, característica que diferencia a un país de otro. Pero, ¿Qué es la Cultura Tributaria? ¿Qué sabemos de la Cultura Tributaria? ¿Cómo se mide la Cultura tributaria? El término cultura, que proviene del latín cultus, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre.

La cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

La Cultura Tributaria se puede entender por el conjunto de información y el grado de conocimientos que tiene un país sobre los impuestos, en donde intervienen las percepciones, criterios, hábitos y las actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. Para realizar este estudio se hizo una investigación correlacional - descriptivo, haciendo uso del tipo de estudio cuantitativo. Este trabajo consta de V capítulos: En el capítulo I se formula el problema de investigación, los objetivos, justificación.

El capítulo II se menciona algunos trabajos que se han realizado tratando de solucionar el mismo problema. Esboza el marco teórico elaborando los elementos teórico – conceptuales que enmarcan y guían el problema e hipótesis formulados.

En el capítulo III se diseña la Metodología de la Investigación izando las variables, identificando la población y analizando los instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV se realiza el tratamiento de los resultados, para poder determinar la relación entre las variables de estudio, se presentará mediante gráficos y tablas.

En el capítulo V se presenta las conclusiones del trabajo de investigación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se ha formulado el siguiente enunciado:

- ¿En qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017?

Para lo cual se formuló el objetivo general:

- Determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.

Y como objetivos específicos:

- Determinar en qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.
- Determinar en qué medida los conocimientos de tributación incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

- Determinar en qué medida la valoración de tributos incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

CHICAS, D. (2011), en su tesis, ***“PROPUESTA PARA CREAR UNA UNIDAD MOVIL DE CAPACITACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN GUATEMALA”*** Realizado en Universidad de San Carlos de Guatemala. Llegando a las siguientes conclusiones:

- Como consecuencia de la inexistente o equivocada cultura tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos.
- La mínima capacidad instalada para impartir educación y los problemas de acceso a los centros de capacitación regionales, entre otras causas, hacen que la cultura tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales
- Por la dispersión geográfica y diversidad de públicos objetivos, el análisis de las estadísticas tributarias, será una fuente de información valiosa para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).
- Si bien es cierto que la cultura tributaria no tiene una relación directa con la recaudación, el fin último de la unidad móvil es divulgar la cultura tributaria

- Es de vital importancia continuar con estrategias de capacitación e información para incidir de manera positiva en la conformación de una cultura tributaria que señale la evasión como práctica nociva y que valore positivamente el cumplimiento tributario.

CÁRDENAS (2012): en su tesis *“LA CULTURA TRIBUTARIA EN UN GRUPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INFORMAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA – CANTÓN QUITO”*. Trabajo de investigación presentado en la Universidad Politécnica Salesiana de Quito – Ecuador. La investigadora llegó a las siguientes conclusiones:

- La cultura tributaria no se logra de un día para el otro, para es ello necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con el respecto a la importancia y necesidad que pueden tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas.
- La realidad demuestra que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades.
- Para crear una cultura tributaria se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y de esta manera se reducirían las brechas fiscales.
- Es importante recordar a los contribuyentes que evitar o evadir el pago de impuestos, multas e intereses la Administración Tributaria si lo requiere puede

realizar una revisión de las declaraciones y está en la facultad de hacer una reliquidación de sus pagos y tendrá que cancelar el impuesto con los intereses y multas respectivos hasta la fecha que cumpla con el pago.

- Existe un alto porcentaje de encuestados que manifiesta que los impuestos sirven para el beneficio del país, consecuentemente en la actualidad el gobierno del Econ. Rafael Correa ha realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, por lo tanto se deben tomar las acciones para que los contribuyentes tomen conciencia y cumplan con sus obligaciones tributarias.
- Las personas encuestadas en la ciudad de Quito, alegan el desconocimiento, descuido, falta de tiempo como causas para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es la de obtener el RUC y emitir un comprobante de venta por las transacciones efectuadas, por lo tanto están realizando actividades económicas en forma ilegal y están evadiendo impuestos.
- Las personas encuestadas se informan sobre temas tributarios a través de la prensa, televisión, radio, lo que estaría fomentando la cultura tributaria y al estar informados y conscientes de sus derechos y de sus obligaciones, serán contribuyentes honestos.

BORRERO (2012): en su tesis titulada ***“IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD DE CUENCA”***.

Realizado en la Universidad de Cuenca de Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones:

- En el Ecuador los contribuyentes tienden a tomar diferentes posiciones en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estas son: el contribuyente está dispuesto a cumplir, trata cumplir pero no siempre lo logra, no quiere cumplir pero lo hará si le prestamos atención, o ha decidido no cumplir.
- Los ciudadanos saben que existen obligaciones tributarias que tienen que cumplir, pero al mismo tiempo saben y están muy interesados en conocer los derechos que la misma tributación les brinda.
- La mayoría de capacitaciones que brinda el SRI están enfocadas al cumplimiento más no a los derechos que tienen los contribuyentes.
- En la Regional Austro del SRI, existe un gran interés por capacitar a la ciudadanía, lo que se ve reflejado en el incremento anual del número de personas capacitadas a pesar incluso de que el número de eventos decreció.
- En cuanto a las capacitaciones que brinda el SRI, no son de fácil comprensión y esto se demuestra con la cantidad de ciudadanos que no aprueban el programa Pasaporte Tributario, esto puede deberse al tiempo que es muy corto y a que no se realizan los suficientes ejercicios prácticos para un mejor entendimiento por parte de los contribuyentes.

- En muchos de los casos en las capacitaciones el contribuyente se confunde debido a técnica jurídica en la cual se basa el sistema tributario, misma que no se la puede desarrollar a profundidad en un evento de esta naturaleza.
- La mayoría de las estrategias de los países miembros del CIAT están enfocadas en el cumplimiento voluntario, dando a conocer las funciones de la Administración Tributaria y el destino que tiene los fondos recaudados por concepto de impuestos. Campañas que consisten en que los contribuyentes exijan sus comprobantes de venta, estrategias destinadas a mejorar el servicio y la atención al contribuyente en las oficinas de las administraciones tributarias
- En cuanto a la educación tributaria, las administraciones concentran esfuerzos en educar a segmentos de la población que a mediano plazo se convertirán en contribuyentes.
- Los programas de educación tributaria no están dirigidos a los futuros profesionales en las universidades, solo a través de seminarios mas no mediante la implementación de una materia de carácter tributario como parte del pensum de estudios.
- Unos de los principales objetivos que tiene el Servicio de Rentas Internas es fomentar la cultura tributaria.
- Los universitarios en su último año de estudios son el segmento poblacional que por sus propias condiciones de madurez y expectativa profesional recibirán con mayor beneplácito y aprehenderán los conocimientos tributarios impartidos a través de esta materia.

- Una forma de fomentar la cultura tributaria es enseñando a los futuros profesionales de una forma clara y de fácil entendimiento los temas tributarios, tanto sus obligaciones como sus derechos.
- Si bien la materia a implementar será asimilada por los estudiantes debido a sus características, la administración tributaria debe también, manejar información que sea de libre acceso y comprensión para la ciudadanía.
- La comprensión a través de esta materia por parte de los futuros profesionales disminuirá las brechas de declaración y de veracidad.
- El conocimiento en los futuros profesionales hará que disminuya el número de tramitadores en la provincia del Azuay.

GONZALES (2016), en su tesis titulada **“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL MERCADO MARÍA DEL SOCORRO DE HUANCHACO, AÑO 2016”**. *Realizado en la Universidad César Vallejo de Trujillo*. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El nivel de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, Año 2016 es bajo debido a que 25 de los comerciantes del mercado que realizaron la encuesta obtuvieron resultados por debajo del promedio equivalentes a un 83% del total de encuestados.
- Se identificó el conocimiento tributario en el mercado María del Socorro de Huanchaco, Año 2016 y se concluyó que el 80% no conoce lo que es un tributo y el 93% no conoce los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece.
- Las causas que motivan la falta de cultura tributaria en el mercado María del

Socorro de Huanchaco son un bajo conocimiento tributario, desmotivación para pagar sus impuestos, debido a que el 37% opinan que sus gobernantes son corruptos y consideran que los impuestos son excesivos y que no les va a generar ningún beneficio.

- Se ha propuesto un programa de implementación de estrategias para mejorar la cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, y así poder enriquecer su conocimiento tributario y disminuir la desmotivación que sienten los comerciantes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

DELGADO (2015), en su tesis titulada ***“FORMACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA DISMINUIR EL GRADO DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”***. Realizado en la Universidad de San Andrés de Lima. Llegando a las siguientes conclusiones:

- La Formación de la Cultura Tributaria para Disminuir el Grado de Evasión Tributaria en la Zona Industrial del Distrito de Independencia, nos permite crear una conciencia que genere a los contribuyentes, principios y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones ante la Administración Tributaria (SUNAT).

La corrupción, la informalidad, hace que crezca de una manera impresionante, la evasión tributaria en la zona Industrial del Cono Norte del Distrito de Independencia, son hechos que se demuestran y han sido corroborados con los análisis de investigación y las encuestas realizadas, afirmando una vez más que la corrupción, la informalidad y la evasión son delitos que se reflejan en un escenario tolerante delante de las autoridades competentes, que lo único que hacen es aceptar y convivir con la corrupción que es un lastre que no nos deja

avanzar decididamente hacia un distrito moderno promoviendo bienestar para todos.

- Para combatir a la corrupción, informalidad y evasión tributaria y de todo lo ilícito, es tarea de todos, mediante una formación de cultura tributaria, fortaleciendo, implementando y reforzando a todas las empresas de la zona industrial del cono norte del Distrito de Independencia, para incentivar el comportamiento voluntario del sí tributo. Promoviendo las buenas prácticas y sancionar las malas que deben ser sancionadas y repudiadas. Para ellos tenemos que en coordinación con el Ministerio de Educación y la Administración Tributaria (SUNAT). Reforzar todos los proyectos existentes con programas que despierten los compromisos asumidos, buscando el interés de los docentes para impartir un nuevo proyecto en todas las escuelas estatales y particulares de diferentes niveles empezando con la Educación Básica Regular (EBR), que son inicial primaria y secundaria y Superior las universidades, con la finalidad de que los nuevos jóvenes futuros ciudadanos, salgan con la moral y el conocimiento porque ellos serán los ciudadanos conductores de nuestro país, actuando con firmeza y principios y combatiendo la corrupción , y evasión tributaria.

LIMA (2014), en su tesis titulada ***“EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA POR EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, ANTE LA SUNAT, DE LA CIUDAD DE PUNO***

PERIODO 2012”. *Realizado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Se determina que la magnitud de la evasión tributaria representa un 05% de la

recaudación tributaria por rentas de primera categoría de la Ciudad de Puno, La evasión tributaria asciende a S/. 38,912.40 nuevos soles el cual se debe a que de 37 inmuebles (61 locales comerciales), solo 5 inmuebles (7 locales comerciales) cumplen con sus obligaciones tributarias, como afirman los arrendatarios que solo 5 arrendatarios se les entrega el formulario N° 1683 o un comprobante de pago voucher emitido por los bancos autorizados.

- El desconocimiento de normas tributarias: El 64.86% de los encuestados no conocen su obligación específica la cual es obtener su número de RUC y pagar su impuesto; en cuanto al impuesto que deben pagar el 67.57% no conoce cuál es el impuesto que debe pagar como arrendador de un local comercial, el 62.16% no cuenta con la inscripción en el RUC; el 86.49% de los encuestados desconoce el pago por renta ficta. El desconocimiento de sus obligaciones específicas como arrendadores de rentas de primera categoría eleva la conducta evasiva que afecta el bajo nivel de recaudación, generando un alto grado de informalidad en personas que realizan actividades de arrendamiento

CUBILLAS Y OTROS (2014), en su tesis titulada ***“IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE IMPERIAL 2014”***.

Realizado en la Universidad Nacional del Callao. Llegando a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a la cultura tributaria en el distrito de Imperial se pudo determinar que es muy bajo, de tal forma la recaudación del tributo en la renta de primera categoría es bajo, los productos de las distintas actividades de la exención de impuestos, si no se contratan por la autoridad de contratación o los acuerdos convenios legales.
- La lectura de la propiedad inmóvil es la media de la evasión de impuestos, que en práctica, por costumbre el contrato es oral o se celebra en un documento privado, ya que el propietario sólo extiende los contratos sin ser notado y por lo tanto no se paga el impuesto en el nivel de ingreso.
- Los estados de las entidades no implementan control y control de las estrategias que promueven el impuesto de impuestos de los contribuyentes, o que hay un aumento en las tasas de evasión de las actividades, debido a las facturas que hay en la historia de los incentivos de incentivos económicos para la falta de pago. de la primera clase de impuestos.
- En el caso de que se produzca una evasión en el cumplimiento de sus pagos de impuestos, en el que se haya producido una evasión tributaria ya que muchos de los arrendatarios no se registran ni menos cumplen con sus responsabilidades tributarias, no se sanciona en el momento.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Cultura tributaria

La definición según Valero, T. y Ramírez, M. (2009) “decía que, La cultura tributaria “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”.

RAE (2014) “son las costumbres y modos de vida, nivel de desarrollo artístico, conocimientos científicos, industriales de un grupo social en un determinado tiempo. Todas las sociedades cuentan con culturas propias de cada país, estas culturas se desarrollan por los individuos que deben cumplir a cabalidad para la contraprestación del servicio público y las contribuciones por impuestos al estado” (La Real academia de la Lengua Española, 2014, p.483).

El uso de la palabra “cultura” ha ido variando a lo largo de la historia de la humanidad

En la edad antigua, para los romanos significó inicialmente “cultivo de la tierra”, y luego, por extensión metafóricamente, “cultivo de las especies humanas”. Se usaba alternadamente con el término civilización, que también deriva del latín y es lo opuesto al salvajismo, la barbarie o al menos la rusticidad. Civilizado era el hombre educado.

Este sentido de la palabra “cultura” implica una concepción mucho más compleja por los seres humanos. Primero, impide la discriminación entre “hombres cultos” y “hombres incultos” que en la época del romanticismo el término tenía este significado.

Se hablaba de diferencias culturales, en todo caso. Segundo, también evita la discriminación de pueblos que, como los nativos de América, fueron vistos por los europeos como “salvajes” por el solo hecho de tener “una cultura” distinta.

Cotidianamente, en la vida del ser humano, ocurren hechos de diferente naturaleza que la ley moderna los considera algunos de ellos como hechos civiles (por ejemplo, el nacimiento, la muerte, el matrimonio), a otros como hechos penales (por ejemplo, la apropiación ilícita, la defraudación, el homicidio) y también existen los hechos económicos (por ejemplo, la celebración de un contrato de comercio, la venta de un bien, el pago de un salario).

Rivera (2003) “todos los hechos descritos se dan en un escenario que se ha sido constituyendo por los propios ciudadanos y que gracias a su aporte es administrado y mantenido por el Estado. De esta manera, los hechos o las actividades económicas que desarrollan los ciudadanos para obtener ingresos, para adquirir su patrimonio o para consumir, han sido posibles porque existen servicios públicos, seguridad jurídica, dependencias públicas y privadas e infraestructura; además de normas legales y regulación de la actividad social y económica”.

Rivera (2003) “todos los hechos descritos se dan en un escenario que se ha sido constituyendo por los propios ciudadanos y que gracias a su aporte es administrado y mantenido por el Estado. De esta manera, los hechos o las actividades económicas que desarrollan los ciudadanos para obtener ingresos, para adquirir su patrimonio o para consumir, han sido posibles porque existen servicios públicos, seguridad jurídica, dependencias públicas y privadas e infraestructura; además de normas legales y regulación de la actividad social y económica”.

Todo esto lo brinda el Estado, que requiere de recursos para poder funcionar. Los recursos provienen, fundamentalmente, de los tributos que pagan los ciudadanos.

Rivera (2003) “la tributación entonces, tiene un papel crucial en el proceso socio-

económico ya que permite alcanzar el bienestar y la paz social. Y en cuanto a la formación de una cultura tributaria, se debe saber que, va a lograr cambios en el comportamiento del contribuyente. Pero esto es cuestión de tiempo, ya que no se puede hablar de rapidez en el corto plazo. La adquisición de un determinado comportamiento cultural, económico, social y político es lenta”.

Sin embargo hay que destacar que la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Es un capital que hay que crear y esto lleva su tiempo. Se puede crear, no hay duda, sin embargo, hay que saber cómo hacerlo.

2.2.2. La importancia de promover la cultura tributaria

Rojas (2011) “la cultura tributaria es importante ya que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria”.

Rojas (2011) “la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria”.

Por lo tanto la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. Sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad.

Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la cultura tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.2.3. Dimensiones de la cultura tributaria

Teniendo en cuenta la relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales).

Rojas (2011) “nos menciona que la justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria, sea escuchado por las autoridades, se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos, le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros)”.

Todos los factores a los que se basan en los ciudadanos son las medidas que los arreglos o procedimientos para definir los niveles de impuestos o las excepciones, la asignación

o la distribución de los recursos fiscales, las penalizaciones para evitar los impuestos, la mayor percepción de ser justo, la legitimación de las contraseñas, el estado, mayoría para atenerse a las normas.

Si vemos la justicia redistributiva refiriendo la percepción de la progresividad en el sistema tributario y las relaciones equilibradas o favorables para el contribuyente.

Rojas (2011) nos refiere “si el contribuyente percibe que el sistema es progresivo (paga más el que tiene más) se sentirá incentivado a tener un mayor compromiso con el sistema tributario y actuara de manera cooperativa, caso contrario, justificaría actitudes a favor de la evasión tributaria como un mecanismo para conseguir equidad en el intercambio fiscal”.

Se puede mencionar que la equidad en la distribución de la carga de los precios de la población percibe que la tasa de mortalidad relativa a la renta de la renta variable, el ritmo de crecimiento, la tasa de crecimiento de la renta, y la tasa de crecimiento de la tasa decreciente.

Rojas (2011) “refiere que la equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias”.

La reciprocidad es otro social estándar que tiene un impacto impactante en el impuesto de la conciencia. Se define a la cooperación que ofrecen a las personas a condición para

recibir algo en retorno. Cuando una persona individual actúa bajo este estándar, he respondido a la acción de otros en la misma manera en que se trata.

El individuo cooperara con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según el grado de evasión que percibe en su entorno o la confianza que puede concederle a este.

De otra forma buscando otras palabras, asumirá que debe de cumplir sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que perciben. Rojas (2011) “nos dice sobre reciprocidad depende de la cultura ciudadana, entendida esta como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentimiento de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos”.

En el caso de que se trate de una madurez del sistema democrático, se considera que los ciudadanos tienden a estar más dispuestos a ser voluntariamente conformarse con sus impuestos de impuestos a un mecanismo asociado con la preservación de la política y el orden social. Llame al número individual del sistema político, para evaluar el grado de democracia que existe y la eficacia del Estado para garantizar sus derechos de ciudad.

Rojas (2011) “refiere que resaltar que en el grado de cumplimiento fiscal en países en transición democrática (por ejemplo, Polonia, Ucrania y Rusia), la voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias depende de su grado de desarrollo como ciudadano que a su vez se encuentra ligado a la confianza de los ciudadanos de que el gobierno provea los bienes deseados y la confianza que otros contribuyentes paguen equitativamente lo que les corresponde”.

Por otra parte, con referencia a América latina, existen estudios que analizan la

diferencia entre la figura del ciudadano y asocia a la idea de "contrato social incumplido", o que explicaría la apariencia de un tipo de comportamiento en el que el incumplimiento de los impuestos no es una forma de crimen, sino a modo de insertar las "injusticias" de la defectiva social contrato.

Villegas (2006) "menciona que los valores personales de cada individuo tienen sus razones para cumplir o respaldar el cumplimiento de los deberes tributarios que dependerán de sus valores personales, de su ética personal. Los valores personales son modulados, moldeados, revisados cuando el individuo los contrasta con sus valores cívicos".

El aspecto crucial de contenido que distingue entre valores es el tipo de objetivo motivador que ellos expresan. Para coordinar con otros en la búsqueda de los objetivos que son importantes para ellos, los grupos y los individuos representan estos requisitos cognoscitivamente (desde el punto de vista lingüístico) como valores específicos acerca de los que se comunican.

Villegas (2006) "nos refiere que siendo esto así, se pueden derivar diez valores motivacionales distintos, amplios y básicos a partir de tres requisitos universales de la condición humana: las necesidades de individuos como organismos biológicos, los requisitos de interacción social coordinada, y de supervivencia y las necesidades de bienestar del grupo".

Los conflictos y las congruencias entre los diez valores básicos generan una estructura integrada de valores. Esta estructura puede ser resumida con dos dimensiones ortogonales.

- La auto-realización vs. trascendencia: en esta dimensión, a los valores de poder y

logro se oponen a los valores de universalismo y benevolencia. Los dos primeros acentúan la búsqueda de intereses propios, mientras que los dos últimos expresan preocupación por el bienestar y los intereses de otros.

- La apertura al cambio vs. conservación: en esta dimensión, los valores de auto-dirección y estímulo se oponen a la seguridad, conformidad y tradición. Los primeros acentúan la acción independiente, pensamiento, sentimiento y apertura para una nueva experiencia, mientras que los últimos acentúan la auto-restricción, el orden y la resistencia al cambio.

Por su parte, el hedonismo comparte elementos de la autorrealización y la disposición al cambio. Se plantea que los individuos que se orientan a la trascendencia tendrían mayor propensión a contribuir con el Estado para financiar los bienes públicos y elevar el bienestar social; mientras que las personas motivadas por los intereses individuales (auto realización) tendrían una tendencia a favorecer el bienestar individual y los bienes privados.

Zevallos (2011) “por otra parte, las personas con tendencia hacia el conservadurismo tenderían a actuar según el comportamiento preponderante en su comunidad, siendo que si existe una práctica de evasión generalizada y socialmente aceptada, estas personas actuarían de acuerdo al grupo. Por el contrario, los individuos más abiertos al cambio, podrían incorporar comportamientos diferenciados del grupo. Así, si el grupo es proclive a la evasión, estas personas podrían incorporar normas tributarias mediante auto determinación”.

La visión del mundo de los ciudadanos puede tener grados de Conciencia Tributaria diversos en función a la práctica social de sus derechos ciudadanos. El mayor despliegue de la acción comunicativa, con el uso público de la razón, tiene un eje central en el desarrollo de la ciudadanía y su ejercicio de derechos de participación en la

esfera pública.

Concretamente, esto se evidencia en las personas cuando deben resolver dilemas que orientaran su práctica cívica, tales como:

- ¿Será legítimo que me apropie de un bien público (en este caso el impuesto) como si fuese privado?
- ¿Deben primar mis intereses privados o los de la comunidad?
- ¿Reconozco o no que el Estado está cumpliendo su rol cuando me cobra el impuesto?
- ¿Me comporto de acuerdo a la formación que recibí y por ello contribuyo con la sociedad y el Estado?

Zevallos (2011) “son muchas preguntas que el contribuyente se puede hacer acerca de cómo se comporta frente a su obligación tributaria y de la potestad que tiene el estado frente a los tributos y como éste está administrándolo”.

En el Perú, de acuerdo a los estudios sociológicos y políticos que se han realizado alrededor de la manera como los individuos ejercen sus derechos y deberes.

López, A. (1997) “indica que existen cuatro tipos de ciudadanos: i) los liberales, que exigen mayores libertades individuales y los beneficios otorgados por el mercado, con un Estado mínimo, para que la competencia garantice la libertad. ii) El liberal Estatista, que privilegian el derecho individual para acceder al ingreso público, siendo la función principal del Estado regular la competencia. iii) El Comunitarista Libera, que relacionan los derechos de la comunidad con el funcionamiento del Estado para garantizar la competencia en su acceso y la libertad en su ejercicio. iv) El Comunitarista Estatista, que privilegian el derecho común y la responsabilidad del Estado en garantizarlo”.

En este marco, las personas con una concepción individualista del bienestar tienden a favorecer aparatos públicos más pequeños y por ende la limitación de los impuestos. Por la otra, personas más inclinados a una visión más Comunitarista o Colectivistas, están más dispuestas a sufragar un Estado benefactor.

2.2.4. Conciencia tributaria

Zevallos (2011) “en literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir, También se le define como el “conocimiento” o “sentido común” que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tienen dimensiones”:

- Como proceso se refiere a la forma de conciencia tributaria del individuo, que tienen varias modalidades que justifican el comportamiento del contribuyente respecto a la tributación.
- Como contenido se refiere a lo que se informa, sobre valores, éticas, principios y orientación que se le da al contribuyente con respecto a la tributación.

Este proceso de formación de conciencia tributaria genera distintas formas de conciencia, unas positivas u otras negativas y esto depende del entorno de que el contribuyente ha sido formado sea en familiar o social, y esto empieza desde la infancia, los valores que les han sido otorgados en aquella etapa, en tal sentido la persona experimenta y se desenvuelve según la relación con la sociedad y el Estado.

2.2.5. Cumplimiento tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la

dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

Rocher (1996), “inspirado en la definición que hace Taylor y otros autores de la cultura, se inclina por presentarla como: Un conjunto trabado de maneras de pensar, de sentir y de obrar más o menos formalizadas, que aprendidas y compartidas por una pluralidad de personas, sirven, de un modo objetivo y simbólico a la vez, para constituir

a esas personas en una colectividad particular y distinta”.

Por su parte, Herrero (2002) define la cultura como “el conocimiento adquirido que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos”.

En el mismo orden, Medel (1.996) sostiene: “la cultura es el conjunto de significados y comportamientos compartidos, desarrollados a través del tiempo por diferentes grupos de personas como consecuencia de sus experiencias comunes, sus interacciones sociales y sus intercambios con el mundo natural.”

Otra característica, destacada por Herrero (2002) “que merece gran atención, es el hecho de que la cultura no es hereditaria, es el resultado de diversos modos y mecanismos de aprendizaje, por lo que se suele decir que la cultura es un legado social”.

La cultura tributaria según Méndez (2004), “se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”.

En este sentido Guaiquirima (2004), “afirma que la formación de la conciencia tributaria no es un trabajo fácil, requiere tiempo, ya que implica un proceso continuo de aprendizaje y asimilación por parte de la sociedad”.

Acerca la cultura tributaria Golía (2003,) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”.

Rivera y Sojo (2002) “expresan que la cultura tributaria no se puede entender como el

conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado”.

2.2.6. Teoría de renta

El impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la Renta como manifestación, de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas(capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas(realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de la obligación que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Rojas (1999) “nos dice Así pues, el hecho imponible del impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, en la manifestación de riqueza denominada “renta” que encuentra su contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, es espacial y el temporal, para calificar como gravable”.

En efecto, el artículo 6 del TUO del IR establece que están sujetas al Impuesto a la Renta la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las normas tributarias, se consideren sujetos domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las

jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el criterio del domicilio no sería de aplicación para aquellos sujetos no domiciliados en el país, sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, en cuyo caso el criterio utilizado es el de la ubicación de la fuente productora. Así en el caso de contribuyentes no domiciliados en el país.

2.2.7. Impuesto a la renta de primera categoría

La ley considera que se trata de una renta de capital para las personas naturales o sucesiones indivisas (opcionalmente para las sociedades conyugales), calificada como renta de primera categoría.

A los efectos de la ley del impuesto a la renta, el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción. Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

- Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.
- Las rentas de primera categoría se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.
- Las rentas de fuente extranjera que obtengan los contribuyentes domiciliados en el país proveniente de la explotación de un negocio o empresa en el exterior, se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.
- Las demás rentas se imputaran al ejercicio gravable en que se perciban.

Renta gravada

Son rentas de primera categoría:

Aquellas provenientes del arrendamiento o subarrendamiento de predios incluidos sus

accesorios:

El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el integro de la merced conductiva.

Renta bruta presunta de primera categoría

En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos.

Subarrendamiento:

Tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que éste deba abonar al propietario.

El importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador, entre estos servicios tenemos, los de limpieza, vigilancia y mantenimiento.

El monto de tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. Cabe mencionar que en los contratos de arrendamientos el arrendador acuerde con el arrendatario, que este asuma algunos tributos que son de su cargo.

En estos casos, aun cuando suceda ello estos importes también constituyen rentas de primera categoría para el arrendador.

Aquellas producidas por la locación o cesión temporal de bienes muebles o inmueble

El inciso b) del artículo 23 de la ley del impuesto a la renta establece que también se consideran rentas de primera categoría, aquellas producidas:

- La locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, distintas a los predios.
- Los derechos sobre los bienes muebles e inmuebles, inclusive sobre los predios con excepción de los derechos de llave, marcas, patentes, regalías.
- Para verificar que bienes califican como muebles o inmuebles distintos a los predios, debemos señalar en principio que la normatividad tributaria no ha definido que bienes califican como tales.

Se entienden por bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a los artículos 885 y 886 del código civil:

Inmuebles:

- El suelo, subsuelo y el sobresuelo
- El mar, lagos, ríos, corrientes de agua
- Las minas, canteras y depósitos de hidrocarburos
- Los diques y muelles
- Las concesiones para explotar servicios públicos
- Las concesiones mineras obtenidas por particulares
- Los derechos sobre inmuebles en el registro
- Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad

Muebles:

- Los vehículos.
- Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación.
- Las construcciones en terreno ajeno
- Materiales de construcción.

- Títulos valores de cualquier clase o instrumentos donde conste adquisición de créditos.
 - Derechos patrimoniales.
 - Rentas o pensiones de cualquier clase.
 - Acciones o participaciones que cada socio tenga en sociedades o asociaciones.
- Bienes que puedan llevarse de un lugar a otro.

Renta Presunta

De acuerdo al párrafo del inciso b) del artículo 23 de la ley de impuesto a la renta se ha señalado que se presume sin admitir prueba de lo contrario que la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la ley de impuesto a la renta, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o sociedades irregulares, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento (8%) del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes. Cabe mencionar en caso de no contar con documento probatorio que acredite el valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes, se tomara como referencia el valor de mercado.

Las que corresponde a las mejoras introducidas en el bien, por el arrendamiento o subarrendamiento

Valor de Mejoras en predios:

El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyen un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar también se consideran rentas de primera categoría.

Las mejoras se computarán como renta gravable del propietario, en el ejercicio en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o la falta de éste, al valor de mercado, a la fecha de devolución.

Según Cabanellas las mejoras son “Todo gasto útil o reproductivo hecho en propiedad ajena por quien la posee con algún título”.

Aquellas que se originan en la renta ficta de predios:

Son aquellos predios cuya ocupación hayan sido cedidos sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

Para estos efectos, y salvo prueba de lo contrario, se entenderá que existe cesión gratuita o a precio no determinado de predios, cuando una persona distinta al propietario ocupe, tenga la posesión o ejerza algunos de los atributos que confiere la titularidad del bien según sea el caso, siempre que no se trate de cuales exista copropiedad, no será de aplicación la renta presunta cuando uno de los copropietarios ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien.

Importe de renta ficta

En relación al monto de la renta ficta, cabe precisar que el segundo párrafo del inciso d) del artículo 23 de la ley del impuesto a la renta señala que esta será equivalente al seis por ciento (6%) del valor del predio declarado en el autoevaluó correspondiente al impuesto predial.

Presunción de ocupación

Se presume que los predios han estado ocupados durante todo, el ejercicio gravable salvo demostración en contrario a cargo del locador. En todo caso cuando la cesión gratuita de predios o a precio no determinado se realice por un plazo menor al ejercicio gravable de predios o a precio no determinado se realice por un plazo menor al ejercicio

gravable, se calculará a la renta ficta, en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera cedido el predio.

Imputación de la renta

A efectos de determinar el tratamiento que le corresponde a las rentas de primera categoría es importante determinar en qué momento estén sujetos al impuesto. Sobre el particular, las rentas de primera categoría se imputan de acuerdo al principio del devengado.

Así lo establece expresamente la ley del impuesto a la renta según el cual, las rentas de primera categoría se imputaran al ejercicio gravable en que se devenguen.

Lo anterior significa que estas rentas deben tributar a medida que van venciendo cada uno de los periodos que corresponda, no importando, si se ha cobrado o no.

Rentas en especie

En caso el arrendador o subarrendador perciba rentas de primera categoría en especie, se considerara como renta bruta de esta categoría el valor del mercado de dichos bienes en la fecha que se haya devengado la renta.

Los pagos directos mensuales realizados durante el año, se descuentan del impuesto anual resultante y en caso exista saldo del impuesto debes regularizarlo conjuntamente con la Declaración.

Toda la información personalizada por este tipo de rentas, incluido los pagos del impuesto, es proporcionada por SUNAT, a través del formulario virtual para la declaración anual, en caso exista un saldo del impuesto.

Renta neta

Tratándose de rentas de primera categoría, be advertir que a efectos de determinar la renta neta se debe deducir de la renta bruta un monto equivalente al 20% de dicho monto.

Así lo ha establecido el artículo 36 de la ley del impuesto a la renta según el cual

para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deduciré por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

- La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.

3.2. Hipótesis nula (H₀)

La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.

3.3. Hipótesis específicas

La conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

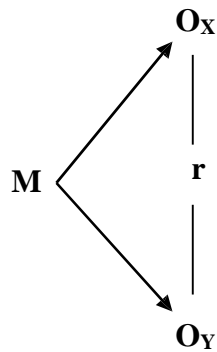
Los conocimientos de tributación incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

La valoración de tributos incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de investigación

Tomando en cuenta a Hernández (2006) vamos a determinar que el diseño de la presente investigación es correlacional – descriptivo por que observan las variables de estudio, asumiendo que las variables una y otra influyen entre sí. El esquema es la siguiente:



Dónde:

M = es la muestra de estudio.

OX = observación a la variable: cultura tributaria.

OY = observación a la variable: cumplimiento de la renta de primera categoría.

r = relación entre las variables de estudio

4.2 Población y muestra

Población

Se define a la población al conjunto total de individuos, objeto o medida que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 250 arrendatarios y subarrendatarios del distrito de Pillco Marca.

Muestra

Para determinar la muestra se utilizará el muestreo no probabilístico y estaría compuesto por 80 arrendatarios y subarrendatarios del distrito de Pillco Marca.

LA MUESTRA DE LOS ARRENDATARIOS Y SUBARRENDATARIOS DEL DISTRITO DE PILCO MARCA, 2017.

RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
ARRENDATARIOS	65	65
SUBARRENDATARIOS	15	15
TOTAL		80

Fuente: SUNAT y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, 2017.

Elaboración: Propia

4.3 Definición y operacionalización de las variables e indicadores

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Cultura tributaria	Conciencia tributaria Conocimientos de tributación.	El impuesto que el estado lo revierte en obras públicas es de interés de la población. Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece Los servicios otorgados por el estado incentiva al pago de impuestos. Estaría dispuesto a capacitarse en temas de tributación Importancia de pagar impuestos. La inversión de los impuestos recaudados por el estado. Ha tenido alguna vez la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos.	Si/No
Variable Dependiente Cumplimiento de la renta de primera categoría	Inscripción en el registro único de contribuyentes. Emitir y recibir comprobante de pago.	Cumplimiento con el régimen tributario. Formalización ante la SUNAT. Cumplimiento en la emisión de comprobante de pago. Sabe Usted, que el arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría. Sabe Usted, que el sub arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría. Sabe Usted, que la cesión gratuita de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría. Sabe Usted, que la cesión gratuita de un predio rural genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría Exigir comprobante de pago.	

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Técnicas

Las principales técnicas que se utilizaron en la presente investigación será la encuesta, la que será aplicada a los arrendatarios y subarrendatarios del distrito de Pillco Marca.

B. Instrumentos

El instrumento que se utilizará para la recolección de datos en la presente investigación es la siguiente:

- El Cuestionario

4.5 Plan de análisis

Para contrastar las hipótesis se usará el coeficiente de Pearson, donde se analizará el tipo de correlación que existe entre las variables de estudio, además se utilizarán tablas de frecuencias y gráficos del programa Excel.

4.6 Matriz de consistencia

Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables - operacionalización	Tipo de Investigación	Población	Muestra	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>¿En qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017?</p> <p>Específicos ¿En qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca?</p> <p>¿En qué medida los conocimientos de tributación incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca?</p> <p>¿En qué medida la valoración de tributos incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca?</p>	<p>Objetivo General Determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar en qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p> <p>Determinar en qué medida los conocimientos de tributación incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p> <p>Determinar en qué medida la valoración de tributos incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.</p> <p>HIPÓTESIS NULA (Ho) La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS La conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p> <p>Los conocimientos de tributación incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p> <p>La valoración de tributos incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p>	<p>Variable Independiente Cultura tributaria</p> <p>Dimensiones Conciencia tributaria</p> <p>Conocimientos de tributos.</p> <p>Valoración de tributos.</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Cumplimiento de la renta de primera categoría</p> <p>Dimensiones Inscripción en el registro único de contribuyentes.</p> <p>Emitir y recibir comprobante de pago.</p>	<p>Nuestra investigación como se centra en la aplicación de la teoría en la solución de problemas prácticos, se considera una investigación aplicada que tiene como finalidad la aplicación concreta de un saber.</p>	<p>La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 250 arrendatarios y subarrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p>	<p>Para la muestra se determinó utilizando el muestreo no probabilístico y estaría compuesto por 80 arrendatarios y subarrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p>	<p>Técnicas: Las principales técnicas que se utilizaron en la presente investigación será la encuesta las que será aplicada a los arrendatarios y subarrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.</p> <p>Instrumento Se aplicará el cuestionario</p>

4.7 Principios éticos

Como principio ético en el presente trabajo de investigación se considera el PRINCIPIO DE EQUIDAD, HONESTIDAD Y DE JUSTICIA.

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, ser honestos en el desarrollo del trabajo de investigación y ser justo en el reconocimiento de los trabajos de otros investigadores. Los investigadores, las instituciones y, de hecho, las sociedades están obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación científica.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

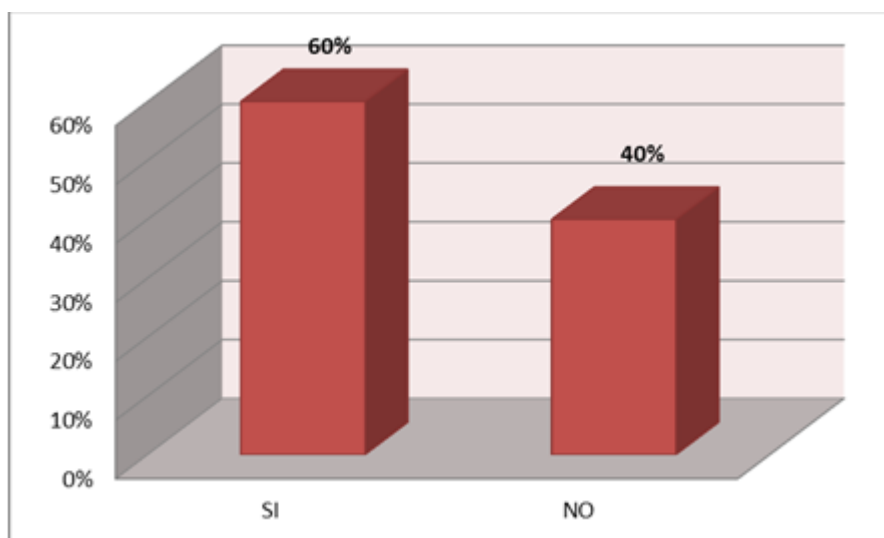
TABLA N° 1. ¿EL IMPUESTO QUE ESTADO LO REVIERTE EN OBRAS PÚBLICAS ES DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN?

CATEGORIA	fi	%
SI	48	60%
NO	32	40%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 1. ¿EL IMPUESTO QUE ESTADO LO REVIERTE EN OBRAS PÚBLICAS ES DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN?



Fuente: Tabla N° 01

Elaboración: Propio

ANÁLISIS: En la TABLA N° 01 se observa que el 60% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si lo que revierte el estado en obras públicas es de interés de la población y el 40% mencionaron que no lo que revierte el estado en obras públicas es de interés de la población

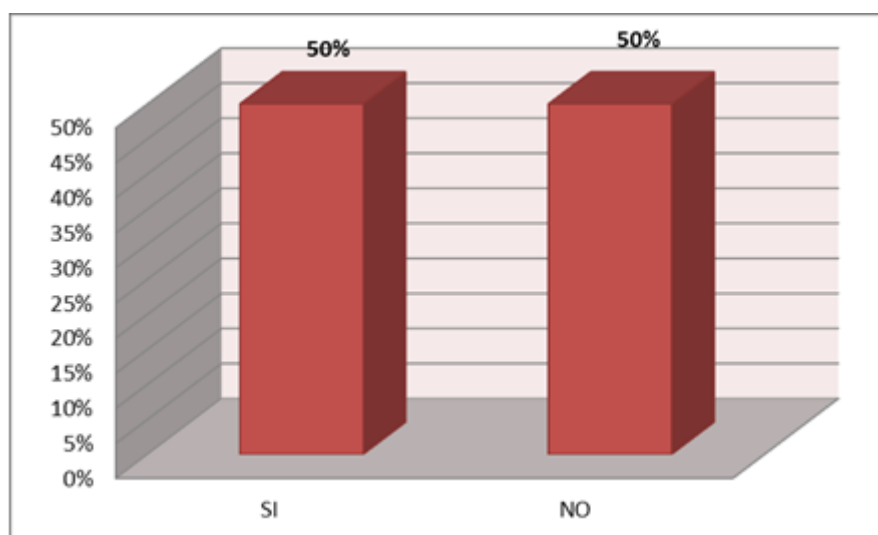
TABLA N° 2. ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

CATEGORIA	fi	%
SI	40	50%
NO	40	50%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 2. ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?



Fuente: Tabla N° 02

Elaboración: Propio

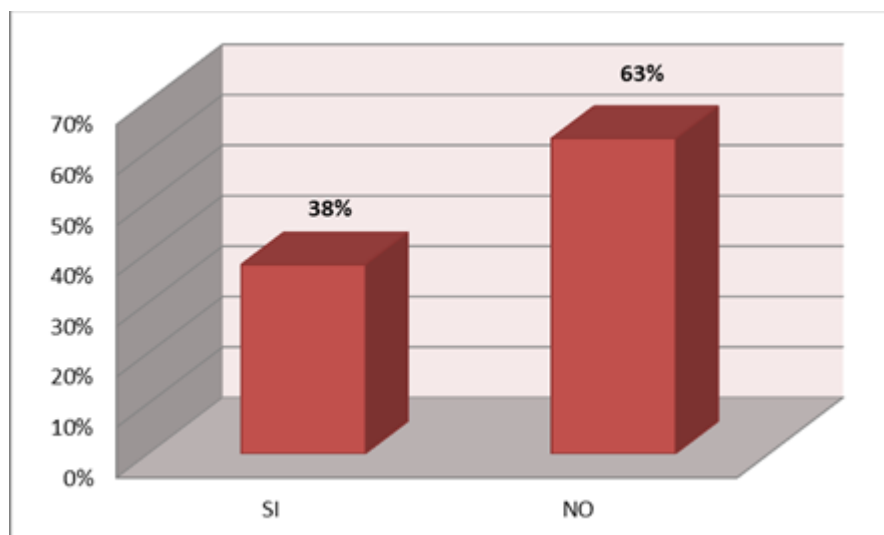
ANÁLISIS: En la TABLA N° 02 se observa que el 50% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si conocen los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece y el 50% mencionaron que no conocen los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece.

TABLA N° 3. ¿LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO INCENTIVA AL PAGO DE IMPUESTOS?

CATEGORIA	fi	%
SI	30	38%
NO	50	63%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 3. ¿LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO INCENTIVA AL PAGO DE IMPUESTOS?



Fuente: Tabla N° 03
Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 03 se observa que:

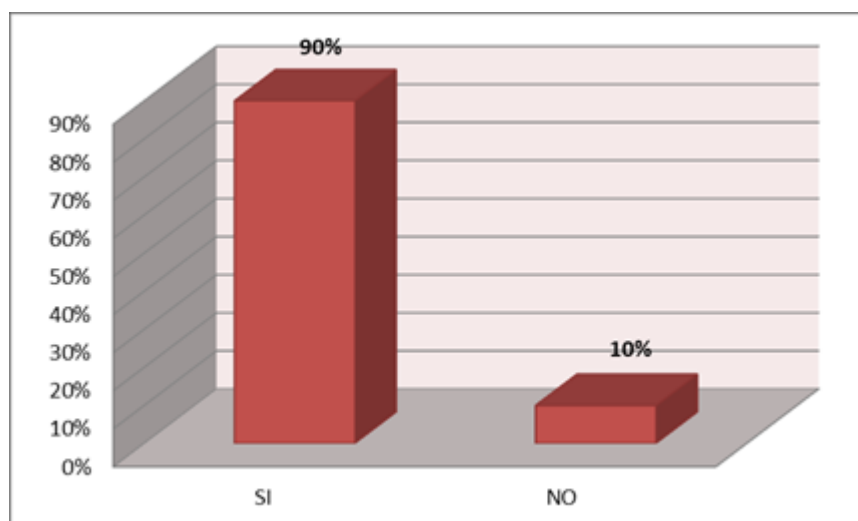
El 38% de los arrendatarios encuestados mencionaron que los servicios otorgados por el estado si incentiva al pago de impuestos y el 63% mencionaron que los servicios otorgados por el estado no incentivan al pago de impuestos.

TABLA N° 4. ¿ESTARÍA DISPUESTO A CAPACITARSE EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN?

CATEGORIA	fi	%
SI	72	90%
NO	8	10%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 4. ¿ESTARÍA DISPUESTO A CAPACITARSE EN TEMAS DE TRIBUTACIÓN?



Fuente: Tabla N° 04

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 04 se observa que:

El 90% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si estarían dispuestos a capacitarse en temas de tributación y el 10% mencionaron que no estarían dispuestos a capacitarse en temas de tributación.

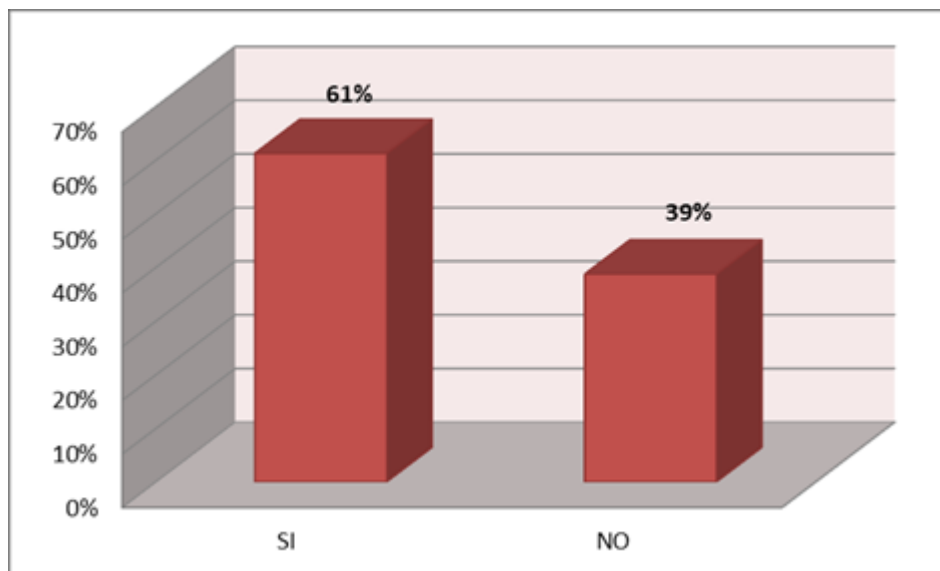
TABLA N° 5. ¿CONOCE LA IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS?

CATEGORIA	fi	%
SI	49	61%
NO	31	39%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 5. ¿CONOCE LA IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS?



Fuente: Tabla N° 05

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 05 se observa que:

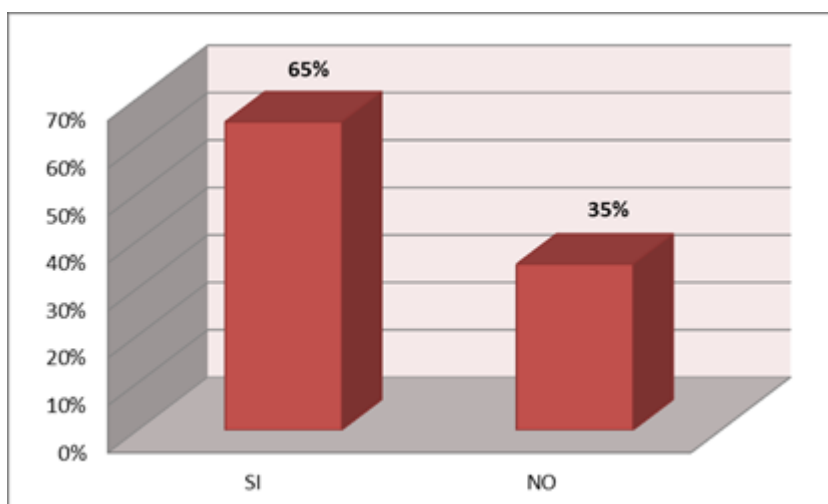
El 61% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si conocen la importancia de los impuestos y el 39% mencionaron que no conocen la importancia de los impuestos.

TABLA N° 6. ¿LA INVERSIÓN DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO SON ADECUADOS?

CATEGORIA	fi	%
SI	52	65%
NO	28	35%
Total	80	100%

**Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia**

GRÁFICO N° 6. ¿LA INVERSIÓN DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO SON ADECUADOS?



Fuente: Tabla N° 06

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 06 se observa que:

El 65% de los arrendatarios encuestados mencionaron que la inversión de los impuestos recaudados por el estado si son adecuados y el 35% mencionaron que la inversión de los impuestos recaudados por el estado no son adecuados.

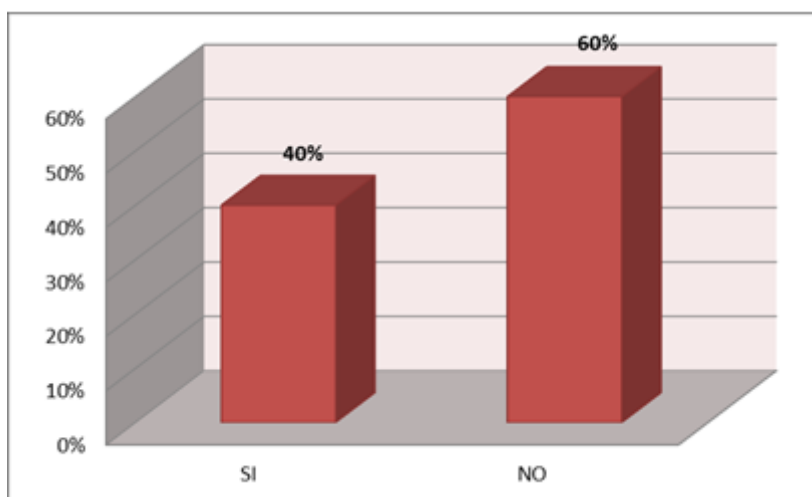
TABLA N° 7. ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ LA SENSACIÓN DE SENTIRSE DESMOTIVADO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?

CATEGORIA	fi	%
SI	32	40%
NO	48	60%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 7. ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ LA SENSACIÓN DE SENTIRSE DESMOTIVADO PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?



Fuente: Tabla N° 07

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 07 se observa que:

El 40% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si han tenido alguna vez la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos y el 60% mencionaron que no han tenido alguna vez la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos.

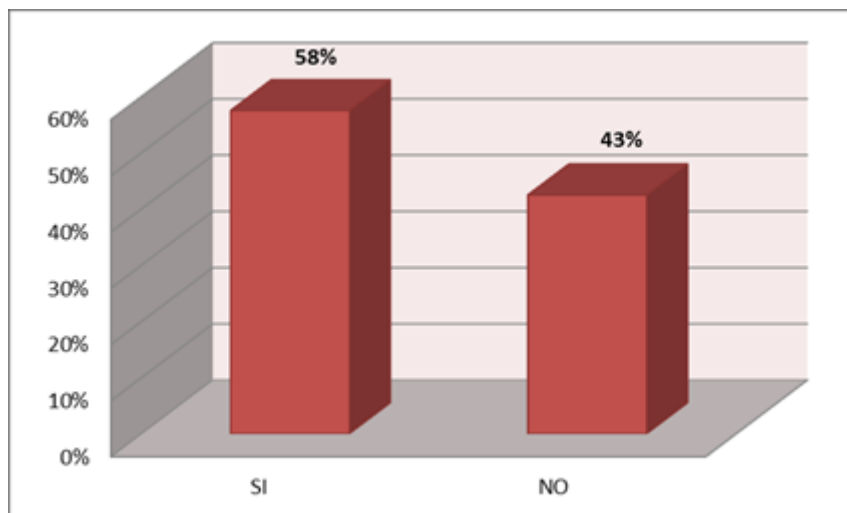
TABLA N° 8. ¿SABE USTED, QUE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?

CATEGORIA	fi	%
SI	46	58%
NO	34	43%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 8. ¿SABE USTED, QUE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?



Fuente: Tabla N° 08

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 08 se observa que: El 58% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si saben que el arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría y el 43% mencionaron que no saben que el arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera

categoría.

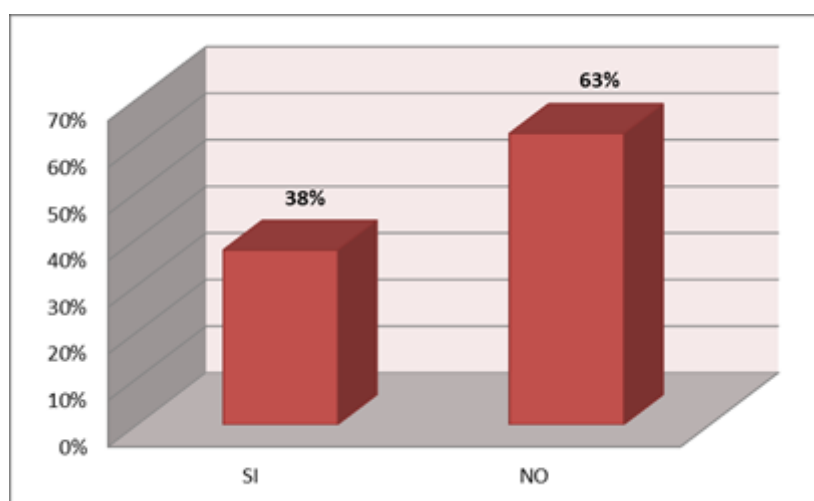
TABLA N° 9. ¿SABE USTED, QUE EL SUB ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?

CATEGORIA	fi	%
SI	30	38%
NO	50	63%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 9. ¿SABE USTED, QUE EL SUB ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?



Fuente: Tabla N° 09

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 09 se observa que: El 38% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si saben que el sub arrendamiento de un inmueble genera el pago del

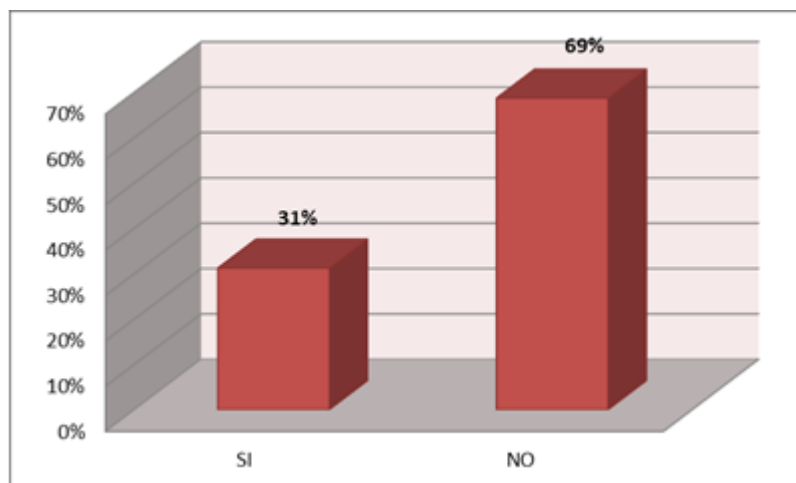
impuesto a la renta de primera categoría y el 63% mencionaron que no saben que el sub arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

TABLA N° 10. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DE| IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?

CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 10. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE GENERA EL PAGO DE| IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?



Fuente: Tabla N° 10
Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 10 se observa que:

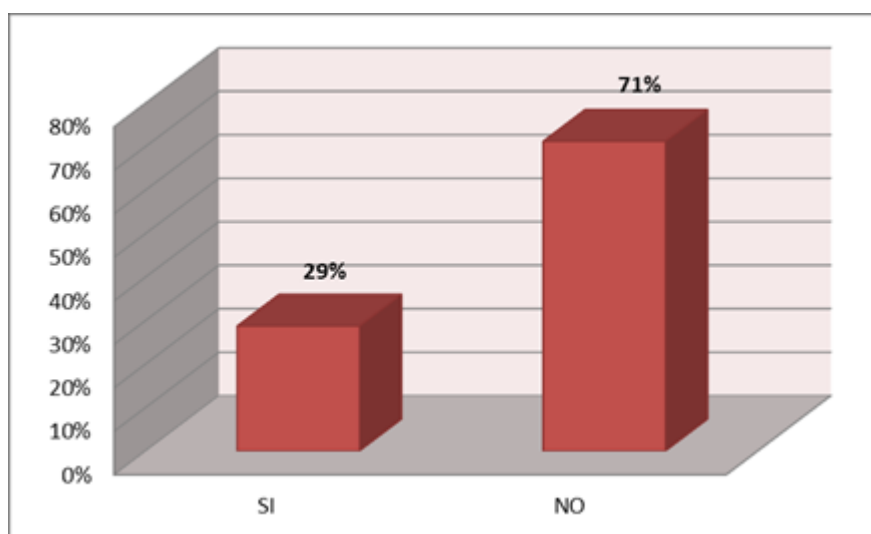
El 31% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si saben que la cesión gratuita de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría y el 69% mencionaron que no saben que la cesión gratuita de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

TABLA N° 11. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO RURAL GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?

CATEGORIA	fi	%
SI	23	29%
NO	57	71%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 11. ¿SABE USTED, QUE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO RURAL GENERA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA?



Fuente: Tabla N° 11
Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 11 se observa que:

El 29% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si saben que la cesión gratuita de un predio rural genera el pago de| impuesto a la renta de primera categoría y el 71% mencionaron que no saben que la cesión gratuita de un predio rural genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

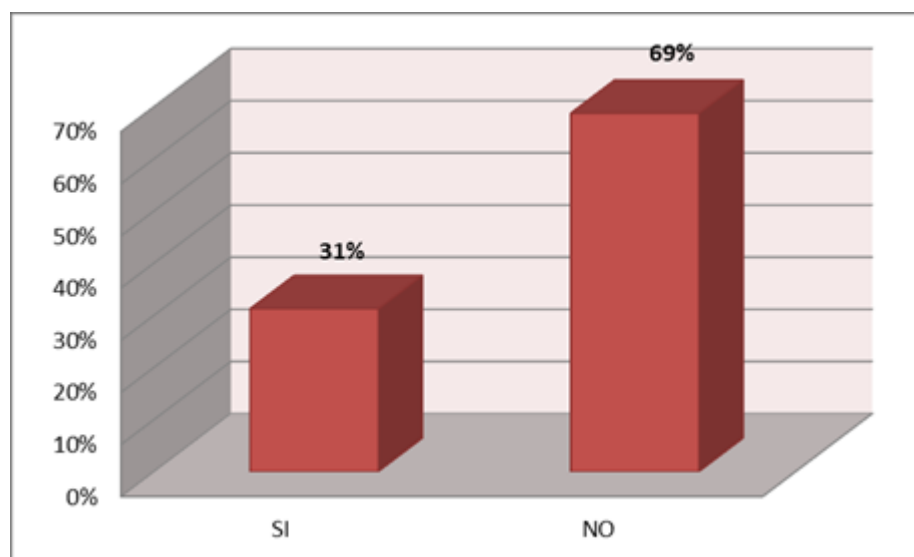
TABLA N° 12. ¿SE ENCUENTRA INSCRITO FORMALMENTE ANTE LA SUNAT?

CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 12. ¿SE ENCUENTRA INSCRITO FORMALMENTE ANTE LA SUNAT?



Fuente: Tabla N° 12

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 12 se observa que:

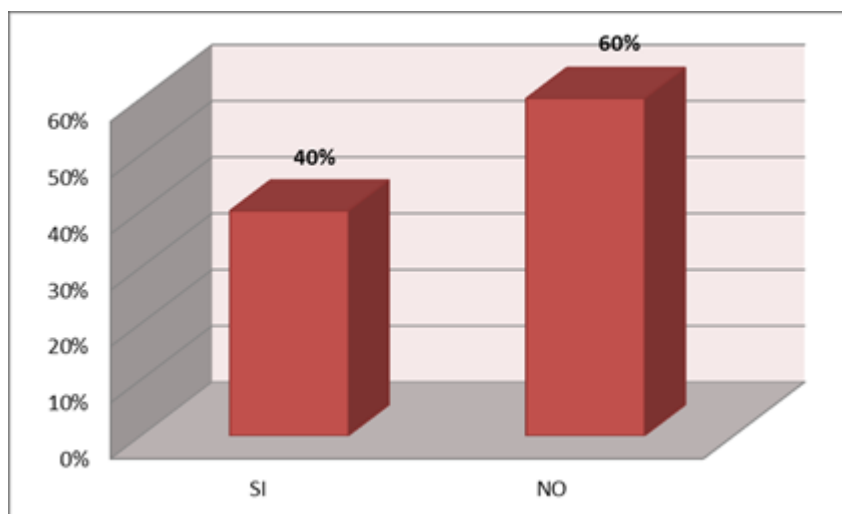
El 31% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si se encuentran inscritos formalmente ante la SUNAT y el 69% mencionaron que no se encuentran inscritos formalmente ante la SUNAT.

TABLA N° 13. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA SUNAT POR INCUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO?

CATEGORIA	fi	%
SI	32	40%
NO	48	60%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.
Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 13. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA SUNAT POR INCUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO?



Fuente: Tabla N° 13
Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 13 se observa que: El 40% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias de la SUNAT por

incumplir con el pago de impuesto por arrendamiento y el 60% mencionaron que no tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias de la SUNAT por incumplir con el pago de impuesto por arrendamiento.

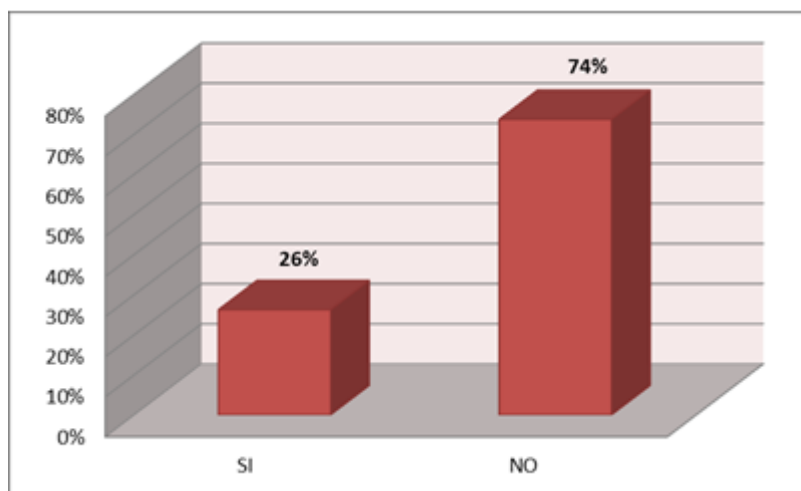
TABLA N° 14. ¿USTED COMO ARRENDADOR HACE ENTREGA DEL RECIBO POR ARRENDAMIENTO (FORMULARIO N° 1683) UNA VEZ QUE LE CANCELA SU ALQUILER?

CATEGORIA	fi	%
SI	21	26%
NO	59	74%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 14. ¿USTED COMO ARRENDADOR HACE ENTREGA DEL RECIBO POR ARRENDAMIENTO (FORMULARIO N° 1683) UNA VEZ QUE LE CANCELA SU ALQUILER?



Fuente: Tabla N° 14

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 14 se observa que: El 26% de los arrendatarios encuestados mencionaron que como arrendador si hace entrega del recibo por arrendamiento

(formulario n° 1683) una vez que le cancela su alquiler y el 74% mencionaron que como arrendador no hace entrega del recibo por arrendamiento (formulario n° 1683) una vez que le cancela su alquiler.

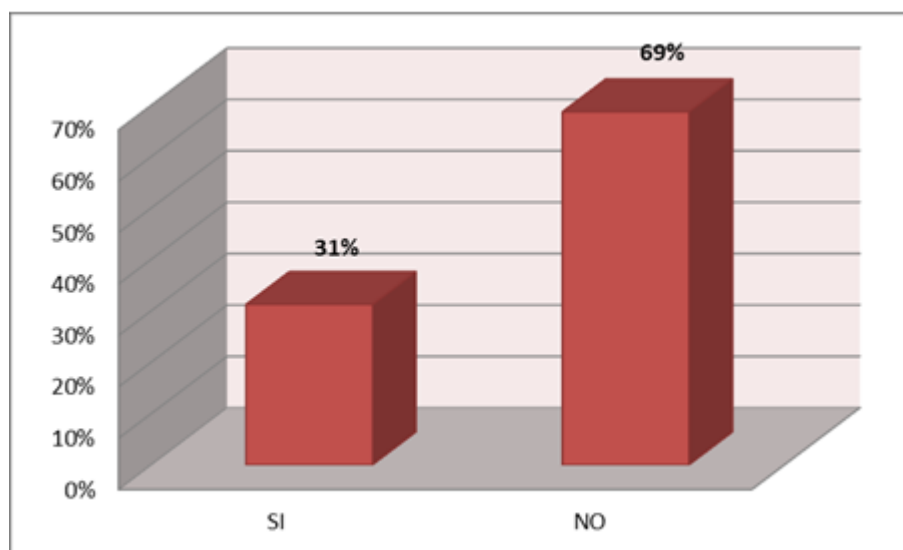
TABLA N° 15. ¿EFECTÚA EL PAGO DEL IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES?

CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 15. ¿EFECTÚA EL PAGO DEL IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES?



Fuente: Tabla N° 15

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 15 se observa que:

El 31% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si efectúan el pago del impuesto por arrendamiento de bienes inmuebles y el 69% mencionaron que no efectúan el pago del impuesto por arrendamiento de bienes inmuebles.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA.

La relación entre variables se obtiene mediante la correlación de Pearson (r).

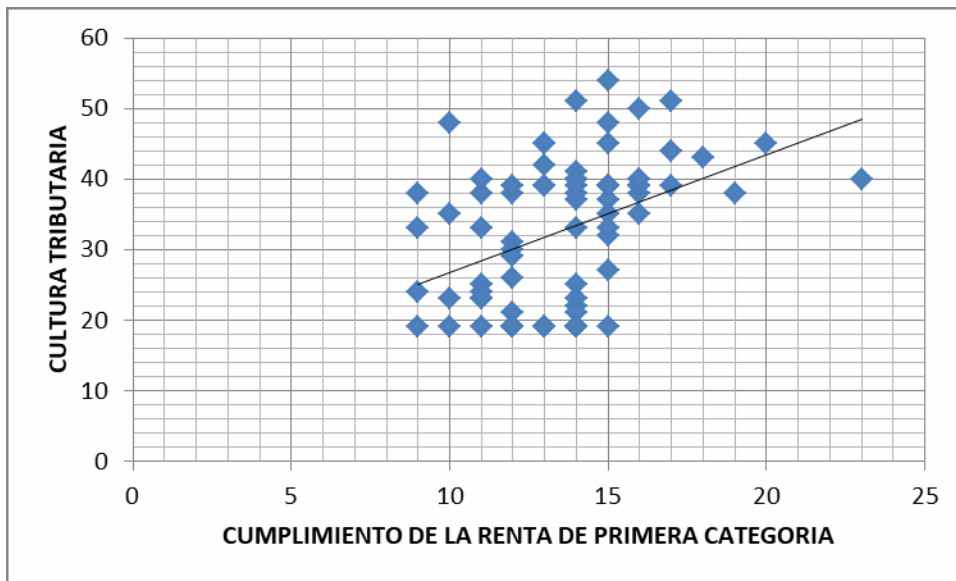
$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

Para encontrar el valor de r, primero se calcula el puntaje que obtiene cada trabajador tanto en la encuesta (Cultura tributaria = x) como en la encuesta (Cumplimiento de la renta de primera categoría= y) como se muestra en el cuadro:

ESTUD.	X	Y	X.Y	X*2	Y*2
1	14	23	322	196	529
2	12	31	372	144	961
3	11	25	275	121	625
4	11	24	264	121	576
5	14	33	462	196	1089
6	14	22	308	196	484
7	9	24	216	81	576
8	12	26	312	144	676
9	9	19	171	81	361
10	13	19	247	169	361
11	12	19	228	144	361
12	14	37	518	196	1369
13	14	21	294	196	441
14	15	35	525	225	1225
15	12	21	252	144	441
16	11	33	363	121	1089
17	11	19	209	121	361
18	9	33	297	81	1089
19	12	30	360	144	900
20	12	29	348	144	841
21	15	27	405	225	729
22	16	35	560	256	1225
23	10	35	350	100	1225
24	16	38	608	256	1444
25	9	38	342	81	1444
26	13	39	507	169	1521
27	11	23	253	121	529
28	15	32	480	225	1024
29	11	23	253	121	529
30	10	19	190	100	361
31	13	19	247	169	361
32	15	33	495	225	1089
33	14	25	350	196	625
34	12	19	228	144	361
35	14	19	266	196	361
36	12	19	228	144	361
37	14	19	266	196	361
38	15	19	285	225	361
39	14	19	266	196	361
40	14	19	266	196	361
41	10	23	230	100	529

42	13	19	247	169	361
43	14	19	266	196	361
44	12	19	228	144	361
45	15	39	585	225	1521
46	16	50	800	256	2500
47	13	39	507	169	1521
48	14	38	532	196	1444
49	23	40	920	529	1600
50	17	39	663	289	1521
51	14	41	574	196	1681
52	16	39	624	256	1521
53	14	40	560	196	1600
54	17	44	748	289	1936
55	17	51	867	289	2601
56	14	40	560	196	1600
57	12	38	456	144	1444
58	15	39	585	225	1521
59	15	37	555	225	1369
60	16	39	624	256	1521
61	19	38	722	361	1444
62	15	48	720	225	2304
63	18	43	774	324	1849
64	16	39	624	256	1521
65	14	51	714	196	2601
66	15	45	675	225	2025
67	15	39	585	225	1521
68	16	40	640	256	1600
69	16	40	640	256	1600
70	15	39	585	225	1521
71	10	48	480	100	2304
72	20	45	900	400	2025
73	12	39	468	144	1521
74	11	38	418	121	1444
75	13	45	585	169	2025
76	11	40	440	121	1600
77	13	42	546	169	1764
78	13	45	585	169	2025
79	15	54	810	225	2916
80	14	39	546	196	1521
SUMA	1092	2632	36776	15414	94632

Fuente: Encuestas Aplicadas
Elaboración: Propia



Luego, se reemplaza en la ecuación como se muestra:

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

$$r = 0,420132461$$

Como $0 < 0,4201 < 2$, entonces la relación entre la dimensión: La cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría es positiva moderada.

COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN (r^2)

$$R^2 = r^2 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 0,420132461 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 17,65\%$$

El 17,65% de los cambios provocados en el puntaje del cumplimiento de la renta de primera categoría corresponde a la cultura tributaria, por lo tanto no se acepta la hipótesis general.

5.2 Análisis de Resultados

Para la contrastación de los resultados tras el estudio realizado, podemos decir que la cultura tributaria en los arrendatarios de Cayhuayna es adecuada pero no se ve que esto mejore el cumplimiento de la renta de primera categoría, más por el contrario buscan evadir dicho impuesto, para su beneficio personal. Ante esto menciona Delgado (2015) para combatir a la corrupción, informalidad y evasión tributaria y de todo lo ilícito, es tarea de todos, mediante una formación de cultura tributaria (...) nos permite crear una conciencia que genere a los contribuyentes, principios y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones ante la Administración Tributaria (SUNAT).

Además, Lima (2014) nos menciona que los contratos de arrendamiento de inmuebles es el medio común para la evasión de impuestos, lo que, en la práctica, por costumbre el contrato es oral o se celebra en documento privado como consecuencia el arrendador únicamente extiende contratos sin ser notariado y de esta manera no paga el Impuesto a la renta de primera categoría. Ante esta afirmación podemos que en Cayhuayna esta práctica también es común y todo esto se aleja a la formalización de los arrendatarios ante la SUNAT esto lo que se evidenció en nuestro estudio.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al objetivo específico 1:

La conciencia tributaria de los arrendatarios su relación es de positiva moderada ante el cumplimiento de la renta de primera categoría, esto determina que si es afectada pero no es significativa ante las consecuencias de una conciencia tributaria.

6.2 Respecto al objetivo específico 2:

Los conocimientos de tributación de los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca tras los datos analizados y observados se determinó que la relación es positiva moderada entre el cumplimiento de la renta de primera categoría, se puede decir que es afecta, pero no determina a la dimensión en estudio.

6.3 Respecto al objetivo específico 3:

Tras el procesamiento y el análisis de los datos obtenidos se determinó que la valoración de tributos su relación es de positiva moderada entre el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca y es afectada por la valoración de tributos, pero no significativa.

6.3 Conclusión general

La relación es positiva moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca. Esto quiere decir, que el cumplimiento de la renta de primera categoría es afectada pero no determinante en los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Camargo, F. (1995)** “Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario”. 1ra ed.
Lima: Editorial Pacifico.
- Camargo D. (2003)**. Evasión Fiscal, un problema a resolver. – Emece Editores
- CEPAL. (2010)** Evasión y Equidad en América Latina. Ed. Naciones Unidas.
- C.P.C. Gregorio Rueda Peves (2013)**. Código Tributario, Lima: EDIGRABER Editores.
- Hernández S. (2006)** Metodología de la investigación. Ed. Mc Graw Hill. México.
- Méndez (2004)** Conjunto de valores, conocimientos y aptitudes y aptitudes de una sociedad respecto a la tributación.
- Ortiz, M. (2003)**. Evaluación de la informalidad en el Perú 1990 – 2000. (Tesis de grado).
Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Ponce P. Y Nolberto, J. (2003)**. ¿El cómo? Implementar una nueva cultura empresarial en el Perú basada en la filosofía de la administración Japonesa. (Tesis de grado). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Real Academia de Lengua Española. (2001)**. Cultura.
- ROCA, C. (2011)**. Estrategias para la formación de la cultura tributaria - Asamblea general de CIAT N° 42. Guatemala.
- Rojas (2011)** Análisis de Cultura Tributaria en el Mercadillo Bolognesi Ciudad de Tacna, Facultad de Ciencias Contables. Tacna.

Salas (2011) Cultura Tributaria, instrumento para combatir la Evasión, Perú Revista de Administración Tributaria N0- 31 de junio 2011.

SUNAT. (11 de octubre de 2017). Estadísticas y estudio. Recuperado el 11 de octubre de 2017, de www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/

Villegas, H. (2006) “Evasión Tributaria”. 2da. ed. Lima: Editorial Santa Rosa.

Zevallos E. (2011) Contabilidad actual. Revista del instituto de investigaciones de la facultad de ciencias contables.

ANEXOS

ANEXO 01



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

La presente escala será utilizada para el trabajo de campo de una investigación de tesis, con el objetivo de determinar en qué medida la conciencia tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca.

La información que proporcione será manejada de manera confidencial.

PREGUNTAS		SI	NO
1	El impuesto que estado lo revierte en obras públicas es de interés de la población.		
2	Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece		
3	Los servicios otorgados por el estado incentiva al pago de impuestos.		
4	Estaría dispuesto a capacitarse en temas de tributación		
5	Conoce la importancia de pagar impuestos.		
6	La inversión de los impuestos recaudados por el estado son adecuados.		
7	Ha tenido alguna vez la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos.		
8	Sabe Usted, que el arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.		

9	Sabe Usted, que el sub arrendamiento de un inmueble genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.		
10	Sabe Usted, que la cesión gratuita de un inmueble genera el pago de impuesto a la renta de primera categoría.		
11	Sabe Usted, que la cesión gratuita de un predio rural genera el pago del impuesto a la renta de primera categoría.		
12	Se encuentra inscrito formalmente ante la SUNAT.		
13	Tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias de la SUNAT por incumplir con el pago de impuesto por arrendamiento.		
14	Usted como arrendador hace entrega del Recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) una vez que le cancela su alquiler.		
15	Efectúa el pago del impuesto por arrendamiento de bienes inmuebles.		

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 02

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Foto N° 01: Aplicando el cuestionario a los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca.



Foto N° 02: Aplicando el cuestionario a los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca.